



Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

-16-

III...
RESOLUCIÓN N° 2484

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 46-26.759/12.

Capítulo VIII: DE LAS PRÁCTICAS Y RESIDENCIAS

ARTÍCULO 95°. El desarrollo de las Prácticas Profesionales, se efectuará con arreglo a lo dispuesto por el **Reglamento de Prácticas** correspondiente.

Capítulo IX: DE LAS CARRERAS

ARTÍCULO 96°. **Cierre de carreras – caducidad:** la extinción de los efectos académicos de una carrera desarrollada en un Instituto de Educación Superior de gestión estatal o privada, se regulará de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Resoluciones Ministeriales N° 2.382/06 y N° 1.445/10, respectivamente, o por las que en el futuro reemplacen a las mismas.

ARTÍCULO 97°. **Cambios de plan de estudios:** Cuando se modifique el plan de estudios de una oferta, deberá confeccionarse una tabla de equivalencias que permita la permanencia o movilidad de los alumnos, por parte de la unidad educativa en la cual continúen sus estudios, garantizando su trayectoria académica. Dicha tabla será aprobada por Disposición Interna, ad referendum de la Dirección General del Nivel, para lo cual deberá elevarse los antecedentes tenidos en cuenta para su emisión.

Capítulo X: DE LOS TÍTULOS Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 98°. Para la obtención del título, el estudiante deberá acreditar la totalidad de las unidades curriculares que establezca el plan de estudios. La emisión de títulos o certificaciones de estudios es gratuita. La confección de dicho documento deberá realizarse en un plazo **no mayor de 45** (cuarenta y cinco) **días corridos**. A los efectos de la validez nacional de los títulos y certificados emitidos por los Institutos de Educación Superior, este Ministerio dará cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos por el Consejo Federal de Educación y el Ministerio de Educación de la Nación.

Capítulo XI: DISPOSICIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 99°. Cuando en la jurisdicción se autoricen carreras en el marco de programas especiales de Formación Docente aprobados por el Consejo Federal de Educación u otro organismo, para desarrollarse en Institutos de Educación Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior o de la Dirección General de Educación Privada, según corresponda, se aplicará el régimen académico que se establezca en la norma de implementación correspondiente, sin perjuicio de la aplicación supletoria el presente Reglamento, en tanto sea compatible con las particularidades de las carreras referidas precedentemente.

...///





Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

-17-

///...

RESOLUCIÓN N°

2484

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 46-26.759/12.

ARTÍCULO 100°. La Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario de Salta N° 6.044 y la Escuela de Cadetes de la Policía de la Provincia de Salta N° 6.045 "Martín Miguel de Güemes", aplicarán las disposiciones que al efecto rigen en cada una de dichas instituciones educativas, siendo este Reglamento de aplicación supletoria en tanto no se oponga a tales previsiones.

Capítulo XII: NORMAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 101° El cursado y aprobación de las **Prácticas** de las carreras de **formación docente** que se estén desarrollando con planes de estudios **institucionales** será conforme al Régimen de Correlatividades previsto en la Resolución Ministerial que aprueban los mismos.

ARTÍCULO 102°. La **Práctica Docente III** podrá **regularizarse** cuando así este establecido en el Régimen de Correlatividades del Diseño Curricular **jurisdiccional** correspondiente.

Capítulo XIII: DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 103° Los casos no previstos en el presente Reglamento, deberán ser resueltos por la Dirección General de Educación Superior o de Educación Privada, según corresponda.

Handwritten signature/initials



Handwritten signature
C.F.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3954 /

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

ANEXO

DISEÑO CURRICULAR JURISDICCIONAL

**PROFESORADO DE
EDUCACIÓN
SECUNDARIA EN
PSICOLOGÍA**



Salta - 2015

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

1. Denominación de la Carrera: Profesorado de Educación Secundaria en Psicología
2. Título a otorgar: Profesoría de Educación Secundaria en Psicología
3. Duración de la carrera 4 Años
4. Carga horaria total de la carrera: 2.604 (Dos mil seiscientos cuatro) Horas Reloj.
5. Condiciones de ingreso

El establecimiento de estas condiciones tienden a garantizar el ingreso directo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el ámbito de la formación Superior. A la vez, procuran que los futuros profesores asuman las responsabilidades y derechos inherentes al vínculo educativo que se establece en las instituciones entre formadores y estudiantes (Res. CFE N° 072/08 y Res Min. de Educ. de la Prov. de Salta N° 2484/13-Régimen Académico Marco-RAM).

Podrán ingresar a la Carrera de Profesoría de Educación Secundaria, los aspirantes que:

- ❖ Posean título secundario o equivalente completo, cualquiera sea su modalidad, emitidos por instituciones de gestión estatal o privada y consten con el debido reconocimiento. (RAM art 3).
- ❖ No posean título secundario o equivalente, pero que sean mayores de 25 años y que cumplieren la reglamentación vigente al respecto. (RAM art 3).
- ❖ Acrediten título secundario completo, emitido por otro país pero debidamente reconocido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Educación de la Nación. (RAM art. 4)
- ❖ Registren su inscripción en las fechas establecidas por calendario académico y presenten la documentación personal que se solicita en la institución formadora. (RAM art. 6, 7, 8 y 9)

En todos aquellos aspectos que hacen a las Categorías de Estudiantes, Régimen de Asistencia, Evaluación y Promoción, Organización del Cursado, Otorgamiento de Equivalencias y otros criterios referidos a la condición de Estudiante del Nivel Superior se registrá por lo establecido en la referida norma provincial (RAM) y aquellas otras específicas que en concordancia establezcan las Instituciones tanto de gestión pública como privada.



RESOLUCIÓN Nº

3954 /

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

6. Marco político de la Política Educativa Nacional y provincial para la formación docente

En los últimos años la formación docente en Argentina transita un proceso de renovación a partir de la promulgación de la Ley de Educación Nacional. En este contexto se realizaron importantes avances en relación al fortalecimiento de la integración federal del curriculum de formación docente. Estos cambios apuntan a la integración, congruencia y complementariedad de la formación inicial. De esta manera, se pretende asegurar niveles de formación y resultados equivalentes, buscando para ello articular carreras y jurisdicciones.

Los cambios operados en la Educación Superior consideran tres niveles de decisión y desarrollo: la Regulación Nacional, la definición Jurisdiccional y la definición Institucional. Teniendo en cuenta estos niveles, se tomaron como referencias generales las normas vigentes:

- Ley de Educación Nacional Nº 26.206,
- Las Resoluciones del CFE Nº 24-07 y anexo; 74/08 y anexo; 83/09 y anexos I – II y 183/12
- Diseño Curricular para Educación Secundaria (2012). Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.
- Reglamento de Prácticas y Residencia en las carreras de Formación Docente. Res. Ministerial Nº 3.418/12. Dirección General de Educación Superior, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.
- Régimen del Docente Co-formador. Res. Ministerial Nº 2.583/13. Dirección General de Educación Superior, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.
- Los Documentos Aportes para el desarrollo curricular, en especial "Sujetos de la educación" de Flavia Terigi. Instituto Nacional de Formación Docente, 2008.
- El Proyecto de mejora para la formación inicial de profesores para el nivel secundario. Instituto Nacional de Formación Docente, 2008.
- Documento "Estudiantes y profesores de los IFD. Opiniones, valoraciones y expectativas" de Emilio Tentí Fanfani (Coord.). Instituto Nacional de Formación Docente, 2008
- Documento: Aportes pedagógicos a la reformulación de la formación inicial de los/as profesores/as de escuela secundaria en Argentina. Directora Flavia Terigi. Informe final - Noviembre 2011. 06 Serie Estudios Nacionales.
- Documento: Formación docente inicial para la Educación Secundaria. Algunos puntos de partida para su discusión. Instituto Nacional de Formación Docente, 2008



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*



RESOLUCIÓN Nº

3954 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

En este sentido, es necesario rescatar la dimensión de la formación docente inicial, la cual es valorada como fundamental para el Consejo Federal de Educación cuando sostiene que:

*"La formación docente inicial tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa y promoverá la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con las culturas y las sociedades contemporáneas, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de sus alumnos (...) prepara para el ejercicio de la docencia, un trabajo profesional que tiene efectos sustentivos, tanto en los procesos educativos como en los resultados de la enseñanza, en tanto facilita las posibilidades de desarrollo de los alumnos y genera condiciones para la concreción efectiva del derecho a la educación. Pero para ello, requiere y reclama asumir el compromiso por garantizar el derecho que todas las personas tienen de aprender y la confianza en las posibilidades de los que aprenden como una condición básica para el desarrollo de la educación y de la enseñanza en las escuelas. Los diseños y desarrollos curriculares que se organicen para la formación inicial, deberán considerar estos valores básicos en los procesos y resultados de la formación. Asimismo, deberán considerarlos para la propia formación de los estudiantes en las distintas carreras de profesorado"*¹.

"La estructura, organización y dinámica curricular de la formación docente inicial deben ser periódicamente revisadas con el fin de mejorarlas, adecuarlas a los desafíos sociales y educativos y a los nuevos desarrollos culturales, científicos y tecnológicos" (Res. CFE Nº 24-07:3). Esto implica, por un lado, recuperar los aportes de las instituciones de Formación Docente de la Provincia de Salta, en tanto constituyan formas innovadoras para el abordaje de las problemáticas educativas más importantes y, por otro, ofrecer e impulsar propuestas que conlleven mejores condiciones para los estudiantes, los profesores y las instituciones en su conjunto.

Considerar a la formación inicial como parte fundamental del proceso de desarrollo profesional continuo implica reformular el Diseño Curricular teniendo en cuenta el dominio disciplinar, las comprensiones, el sentido crítico, la autonomía y la rigurosidad metodológica que el desenvolvimiento en el ámbito laboral requiere². Esta nueva característica de la formación docente requiere:

¹ Resolución del CFE n° 24/07 Anexo I, pg. 5, apartado 12 y 13.

² Proyecto de Mejora para la Formación Inicial de Profesores para el Nivel Secundario - Área Historia. Pgs. 5,6 y 7.

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN Nº

3954 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

- ❖ asumir a los docentes como trabajadores intelectuales y de la cultura que forman parte de un colectivo que produce conocimientos específicos a partir de su propia práctica.
- ❖ revisar la articulación entre contenidos, así como poner en discusión el tipo de experiencias que las instituciones formadoras están proporcionando a los futuros docentes del nivel secundario acorde a las nuevas demandas y contextos diversificados,
- ❖ abordar los contenidos disciplinares en relación con la complejidad de la tarea de enseñar en las instituciones educativas.
- ❖ revalorizar la formación docente desde la comprensión de los temas centrales del campo disciplinar, promoviendo la reflexión continua sobre la significatividad de los contenidos para los jóvenes de la secundaria.
- ❖ organizar situaciones de aprendizaje, teniendo en cuenta el contexto sociopolítico, sociocultural y sociolingüístico como fuente de enseñanza
- ❖ desarrollar dispositivos pedagógicos para la diversidad sustentados en la necesidad de aprender de los alumnos
- ❖ formar un compromiso ético y técnico con los resultados de aprendizaje de los alumnos.
- ❖ analizar el régimen académico de los alumnos, las características de las demandas sociales y económicas de las carreras, los perfiles de formadores y alumnos, el régimen de correlatividades y la articulación entre los campos de Formación General, Específica y el Trayecto de Prácticas Profesionales.

7. Fundamentación de la propuesta

La fundamentación del Diseño Curricular para el Profesorado de Secundaria recupera los aportes que enmarcan los Lineamientos Curriculares para la Formación Docente Inicial (Resol. CFE 24/07) y se elaboran a partir del trabajo de diagnóstico de la región, de los perfiles formativos de los Profesorados de Nivel Secundario acorde a las nuevas exigencias del nivel, de un proceso de evaluación sobre los diferentes Planes institucionales de la provincia, las experiencias formativas diversas y de la demanda social de formación en el propio contexto educativo de la Provincia de Salta. Estas recomendaciones toman como marco además, principios, derechos y garantías definidos en la Ley de Educación Nacional y Provincial.





RESOLUCIÓN N°

3954 /

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

Se sostiene que la formación docente constituye una de las oportunidades que brinda la educación para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas promoviendo en cada una de ellas, la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad y respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Pensar la formación docente en los actuales contextos socioculturales implica pensar tanto en la transformación de los diseños curriculares como también en las "dinámicas" de la formación. Esto es, pensar en la formación de un docente capaz de recrear el saber y estrategias para dar respuestas a problemáticas que se presentan a diario en las instituciones del sistema educativo; para ello, la formación debe comprender y ayudar a comprender la sociedad actual, la fragilidad de sus vínculos, las tendencias a la individualidad, las nuevas funciones y responsabilidades del profesor del nivel secundario, etc.

Esta realidad impone reflexionar sobre las propias acciones y prácticas profesionales de los formadores de formadores y de los institutos de formación, que lleve a construir un sistema educativo inclusivo, situado en una concepción de igualdad diferente a la de las pedagogías homogeneizantes. Entonces, "La igualdad debería empezar a pensarse como una igualdad compleja, como una igualdad que habilita y valora las diferencias que cada uno porta como ser humano, sin por eso convalide la desigualdad y la injusticia"¹, en particular, cuando se forma a formadores de jóvenes y adultos.

En concordancia con esta necesidad de reflexión, el proceso de "construcción curricular" exigió generar espacios de análisis y discusión acerca del currículum, sus diferentes concepciones, sus funciones y características, como así también los problemas que se generan en la práctica, teniendo en cuenta su contextualización histórica, política y social, sin la cual es imposible entenderlo, interpretarlo y evaluarlo en el marco de las actuales exigencias.

Teniendo en cuenta la necesidad de enunciar los fundamentos del presente diseño se explicita, por una parte, dos cuestiones que resultaron básicas al momento de elaborar el Diseño Curricular Jurisdiccional:

1. Al hablar de diseño estamos hablando desde una teoría desde la cual concebimos al Currículum.

Se adhiere a una concepción de Currículum entendido desde una teoría social interpretativa como "proyecto, proceso y construcción cultural"; esto permite:

- Comunicar los principios y rasgos esenciales de un propósito educativo, de forma tal que permanezca abierto a discusión crítica y pueda ser trasladado efectivamente a la práctica.

¹ Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Proyecto OEA-Agencia Interamericana para la cooperación y el desarrollo (AICD). (2005) Las Nuevas Tecnologías y la Educación Inclusiva a la capacitación y actualización docente en la búsqueda de una Educación de Calidad. Buenos Aires, Argentina.



RESOLUCIÓN Nº

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

- Organizar un conjunto de prácticas educativas humanas, prácticas curriculares cuyo significado se construye desde circunstancias históricas.
 - Proporcionar un marco donde el profesor pueda desarrollar nuevas habilidades relacionándolas con las concepciones del conocimiento y el aprendizaje.
2. Ningún cambio curricular se realiza desde un espacio vacío. Existen prácticas pedagógicas e institucionales, logros, dificultades, éxitos y procesos a través de los cuales se ha tejido una historia institucional, cuestiones que son tenidas en cuenta y analizadas para poder pensar sobre qué bases se pueden asentar los cambios necesarios, como recuperar, sostener y consolidar las prácticas que se consideren valiosas en los institutos de Formación Docente de la Provincia.

Por otro parte, resulta necesario dejar explicitado algunos conceptos que sustentan este diseño:

Aprendizaje: se adhiere al concepto de aprendizaje situado, como una actividad compleja, en la trama de procesos corporales y mentales, emocionales y cognoscitivos que se producen fundamentalmente en el seno de un funcionamiento intersubjetivo, que dará cuenta de un cambio en las formas de participación y comprensión en situaciones sociales, de procesos heterogéneos y diversos en la producción de significados y sentidos los que han de suponer un compromiso activo y cambios en la comprensión del futuro profesional docente.

Interesa que el futuro docente se sienta motivado a utilizar lo que aprende, se trata de "aprender a aprender" y de "aprender a pensar". Como afirma Perrenoud (1999) se trata de disponer de los conocimientos necesarios para la actividad profesional en diferentes escenarios y contextos y movilizarlos de un modo apropiado y en tiempo oportuno, para identificar y resolver los problemas.⁴

Enseñanza: Las prácticas de enseñanza en las aulas se desarrollan en una trama grupal compleja y no predecible, matizada por múltiples reflexiones, intuiciones, imágenes, rutinas, sentimientos, etc., no exentas de contradicción y ambigüedad y desarrolladas en un ambiente atravesado por la finalidad de la evaluación. En el proceso de comunicación dialógica entre profesores y estudiantes existe una influencia recíproca y una permanente negociación de significados en torno a los contenidos y al ritmo de aprendizaje así como las exigencias y el riesgo para los alumnos implicado en las tareas propuestas. La aproximación al estilo democrático y participativo del liderazgo docente continúa siendo una disposición necesaria para definir la situación escolar como plenamente educativa.

⁴ Perrenoud P. (1999) Desarrollar la práctica reflexiva en el oficio de enseñar. Profesionalización y razón pedagógica. Barcelona. Graó

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expta. N° 129-58123/15

Asimismo, este horizonte de mayor democratización de las relaciones educativas es un ideal que se extiende a toda la institución escolar, en tanto; la prevalencia de una cultura de colaboración y comunicación entre los docentes y los directivos puede contribuir no sólo a mejorar los logros sino también a crear un clima laboral de contención que evite las múltiples situaciones de conflictos irresueltos, de malestar y que será en sí mismo educativo.

El trabajo sobre los saberes didácticos y disciplinares, tratará de poner en diálogo las matrices disciplinares en que los docentes fueron formados, con las nuevas agendas de formación.

El micro espacio de la práctica docente se inscribe en otros espacios más amplios representados por la institución escolar, el sistema educativo y la sociedad que condicionan y normativizan sus operaciones. Por lo tanto, el problema de la práctica docente planteada en estos términos no puede ser resuelto solamente desde una perspectiva pedagógica; su abordaje implica la construcción de un modelo que dé cuenta de esta relación intersubjetiva planteada por la enseñanza.

Conocimiento: desde esta noción de enseñanza, el conocimiento adquiere un estatuto epistemológico peculiar que explica la transposición del saber enseñar en saber enseñado; al mismo tiempo que requiere una comprensión del modo a través del cual los sujetos se vinculan con el saber para producir el mundo y producirse a sí mismos; entender y entenderse; transformar y manipular las cosas, producir sentido y utilizar signos. Por ello, es relevante en el marco de la formación docente habilitar nuevas preguntas, promover otras lecturas, incluir perspectivas de análisis que promuevan la reflexión pedagógica, la construcción de saberes didácticos, disciplinares y la formación cultural.

Se trata de reconocer que la importancia de la construcción social del conocimiento en las prácticas de enseñanza, requiere de la comprensión de los contextos y las dimensiones complejas y que para reflexionar críticamente sobre ellos, se requiere de andamios, de marcos conceptuales e interpretativos, de conocimientos sistemáticos. Se trata también, de pensar la formación de los docentes como una dinámica que busca instalarse en un entramado social, político, cultural escolar que permita la interacción con la vida cotidiana que la resignifique y la contextualice.

Del diseño Curricular:⁵ La configuración curricular está influenciada por los enfoques adoptados acerca del currículo y las ideas filosóficas y pedagógicas de quienes participan en el proceso de elaboración e involucra también una serie de problemas prácticos. El diseño que aquí se presenta, responde a un enfoque curricular recursivo (no lineal), que tiene lugar en un contexto socialmente construido. Es el resultado de un interjuego constante de escisiones y acciones, de

⁵ Se adopta los criterios formulados en la exposición de Mg. Silvina Feeney y Dra. Estela Cols en Julio de 2008, en la reunión federal para la formulación de los DCJ. INFD.



RESOLUCIÓN Nº

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

finalidades y medios. No es un resultado final acabado, sino flexible y abierto a lo inesperado, en el cual el significado resulta de la interacción entre los participantes.

Los componentes que generalmente se articulan en un diseño son: finalidades, propósitos y objetivos; contenido, experiencias de aprendizaje y enfoques de evaluación

Este Diseño responde a cuatro atributos:

Riqueza: refiere a la profundidad del currículo, a sus capas de significado, a sus múltiples posibilidades de interpretación. Para que los sujetos sean "transformados", un currículo necesita tener cierto porcentaje de "indeterminación", "anomalía", "ineficiencia", "caos", "desequilibrio", "experiencia vivida".

Recursividad: refiere al currículo en espiral; en esas interacciones se da tanto la estabilidad como el cambio. Es la capacidad humana de hacer que los pensamientos se conecten en circuitos; también es la capacidad de reflexionar sobre el propio conocimiento (meta cognición).

Relaciones: refiere a dos dimensiones:

- las relaciones pedagógicas (las relaciones dentro del propio currículo: articulaciones, integraciones);
- las relaciones culturales (las relaciones que abrimos por fuera del currículo con la cultura: entatiza las narraciones y el diálogo como vehículos esenciales de la interpretación).

Rigor: significa la tentativa consciente de esclarecer los supuestos. La indeterminación no debe significar arbitrariedad y sólo dependerá de la mixtura entre esa indeterminación y la interpretación. La calidad de la interpretación dependerá de cómo nos movemos en los márgenes de las variedades alternativas presentadas por la indeterminación del currículo.

8. Finalidades formativas

Pensar la formación docente de Educación Secundaria supone generar las condiciones para que quien se forma, realice un proceso de desarrollo personal-profesional que le permita reconocer y comprometerse en un itinerario formativo que va más allá de las experiencias escolares. Por esta razón se observa como elemento clave en la formación, la participación en ámbitos de producción cultural, científica y tecnológica que los habilite para poder comprender y actuar en diversas situaciones y contextos.

La formación docente inicial requiere los conocimientos disciplinares propios de cada campo, que deben articularse con "saberes y habilidades imprescindibles para desempeñarse como profesor en la escuela secundaria: la formación didáctica y pedagógica, el desempeño en espacios de producción y pensamiento colectivo y cooperativo, el desarrollo de buenas prácticas de evaluación de los aprendizajes, la formación para cumplir nuevas funciones en la escuela secundaria, la reflexión sobre la autoridad, la vida democrática, el respeto y la valoración de la ley. El

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*



RESOLUCIÓN Nº

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

conocimiento de las distintas formas de ser joven en la actualidad, la inclusión de las TIC para potenciar las posibilidades de aprendizaje, la alfabetización académica y la educación sexual integral".

Desde esta perspectiva se definen las siguientes finalidades para la formación docente del Nivel Secundario:

- Contribuir al fortalecimiento de la Educación Secundaria de nuestra provincia, entendida ésta como una Unidad Pedagógica y como un factor estratégico para garantizar la equidad y la inclusión social, a través de la Formación Inicial de Profesores de Educación Secundaria en las diversas disciplinas.
- Preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.
- Promover a la construcción de una identidad docente basado en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as alumnos/as.
- Favorecer el análisis y la reflexión sobre las trayectorias formativas y las condiciones de construcción de una identidad profesional.
- Brindar una formación ciudadana comprometida con los valores éticos y democráticos de participación, libertad, solidaridad, respeto a los derechos humanos, responsabilidad, honestidad, valoración y preservación del patrimonio natural y cultural.
- Comprender al sujeto a quien va dirigida la enseñanza, en sus dimensiones subjetivas, psicológicas, cognitivas, afectivas y socioculturales.
- Enriquecer el capital cultural de los futuros docentes disciplinares del Nivel Secundario, especialmente en el campo de la ciencia, entendiendo al estudiante en formación como trabajador, transmisor y recreador de la cultura tecnocientífica.
- Adquirir herramientas conceptuales y prácticas que posibiliten tomar decisiones, orientar y evaluar procesos en la enseñanza, atendiendo a las singularidades del Nivel Secundario y a la diversidad de los contextos, dando lugar a las experiencias diversificadas y significativas.
- Fortalecer la formación docente como una práctica social transformadora, que se sostiene en valores democráticos y que revaloriza el conocimiento como herramienta necesaria para comprender y transformar la realidad. Analizar la práctica cotidiana incorporando las dimensiones siempre particulares del contexto de la práctica tanto a nivel organizacional como del aula, en vistas a la mejora continua de la enseñanza en el nivel secundario.



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

9. Perfil del egresado

En la actualidad uno de los desafíos que presenta la Formación Docente Inicial para los Profesorados de Educación Secundaria es la necesidad de resignificar la profesión docente en el marco de las nuevas demandas del nivel y de las nuevas culturas juveniles.

Resignificar la misma redundará en el fortalecimiento de políticas educativas que garanticen la inclusión y calidad de los aprendizajes en contextos diversificados de los estudiantes.

Elo implica la necesaria autonomía y responsabilidad profesional para la genuina toma personal de decisiones para enseñar, como una actividad comprometida, simbolizante, enriquecedora, y para construir espacios de producción compartida y colaborativa en las instituciones educativas en las que la labor del equipo docente pueda primar por sobre el trabajo individual y aislado.

Se aspira a formar un/a profesor/a para la Educación Secundaria que sea un profesional comprometido con la disciplina y su enseñanza, mediador intercultural, animador de una comunidad educativa, promotor del respeto a la vida y a la ley en una sociedad democrática y que desde una comprensión real de la disciplina, logre contribuir a formar ciudadanos científicamente alfabetizados.

Por lo tanto, el presente desarrollo curricular pretende formar un docente con capacidad de:

- Asumir con disposición la tarea docente, integrando saberes complejos y actuales en relación a los procesos de desarrollo, teorías y escuelas psicológicas que los sustentan, la construcción de la personalidad, los procesos de enseñanza y aprendizaje. Esta construcción se articulará en los diferentes ámbitos socioculturales con los cuales interactúa permanentemente, considerando la influencia de los grupos, organizaciones e instituciones en la formación de subjetividades y producciones culturales.
- Desarrollar sus tareas junto a púberes y adolescentes, acompañándolos tanto en el aprendizaje de contenidos vinculados al campo de la psicología como en las diferentes opciones ante la vida desde la función orientadora, función ligada a todo docente que trabaja con alumnos en esta etapa particular de la vida.
- Diseñar, ejecutar y evaluar proyectos educativos y socioculturales en el contexto complejo de la sociedad actual.
- Ejercer como tutores o asistentes educacionales en el nivel secundario, brindando un espacio de diálogo reflexivo y significativo a los alumnos, conteniendo en los casos que se requieran aquellas situaciones que atenten la permanencia de los adolescentes y jóvenes en la institución.



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

- Conformar equipo de trabajo como docentes integradores en la inclusión escolar del nivel secundario
- Integrar equipos interdisciplinarios en gabinetes de orientación educativa y vocacional.
- Realizar tareas de desarrollo social y prevención en Instituciones Educativas, Fundaciones y Organizaciones no gubernamentales.
- Aplicar técnicas e instrumentos desde la perspectiva psicosocial para recolección y tratamiento de la información.
- Establecer la estrategia de detección de necesidades y problemáticas de la institución, ejecutar los mecanismos para el seguimiento y detección de problemáticas y proponer estrategias para la resolución de las problemáticas.
- Detectar el origen de las dificultades inherentes a las prácticas pedagógicas para mejorar las mismas y promover la innovación.
- Instrumentar los medios para la renovación de la gestión institucional según las necesidades y el contexto de la escuela.

10) Organización Curricular

10.1. Definición y características de los campos de formación y sus relaciones

Campo de la Formación General

El C.F.G. brindará un cuerpo de conocimientos y de criterios generales dotados de validez y principios para la acción que orientarán las prácticas docentes en el nivel secundario en contextos de diversidad sociocultural. Así mismo, brindará marcos conceptuales generales que deberán ser problematizados a la luz de situaciones sociales, culturales y educativas específicas y de los desafíos prácticos. Es más intensa en los primeros años y va decreciendo hacia el último.

Este campo se orienta a asegurar la comprensión de los fundamentos de la profesión, dotados de validez conceptual y de la necesaria transferibilidad para la actuación profesional, orientando el análisis de los distintos contextos socio-educacionales y la toma de decisiones sobre los procesos de enseñanza - aprendizaje.

Contrariamente a una posición reduccionista sobre el campo de la formación general, el enfoque disciplinar que se propone e intenta recuperar la lógica de pensamiento y de estructuración de contenidos propio de los campos disciplinares a la vez que pretende, desde dicho modo de estructuración de los contenidos, fortalecer las vinculaciones



RESOLUCIÓN N°

3954 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

entre las disciplinas, la vida cotidiana, las prácticas sociales y desde esos contextos las prácticas docentes para favorecer mejores y más comprensivas formas de apropiación de los saberes.

El desarrollo actualizado de las disciplinas incorpora los problemas de la vida contemporánea y los aborda desde los tratamientos particulares. Indisolublemente a ello, la reflexión y conocimiento del carácter histórico de los conocimientos disciplinares y su contextualización en el espacio de los debates de las comunidades científicas es crucial para evitar la naturalización y ritualización del conocimiento, así como para comprender su carácter histórico y provisorio.

En síntesis, el campo de la formación general está dirigido a desarrollar una sólida formación humanística y al dominio de los marcos conceptuales, interpretativos y valorativos para el análisis y comprensión de la cultura, el tiempo y contexto histórico, la educación, la enseñanza, el aprendizaje, y a la formación del juicio profesional para la actuación en contextos socio-culturales diferentes. Se vincula a:

- La adquisición de información y la construcción de conocimientos sobre la diversidad socio-cultural y las condiciones y desafíos que ella plantea para la vida en convivencia.
- El abordaje de las teorías y resultados de investigación que sustentan y permiten comprender de mejor manera las características del aprendizaje y de la enseñanza en contextos diversificados.
- La apropiación de contenidos conceptuales, interpretativos y valorativos que pueden dotar a los futuros docentes de herramientas capaces de describir, analizar situaciones y procesos socioculturales propios de un contexto de mayor complejidad.
- El abordaje de contenidos disciplinares, que pueden ayudar a entender los procesos políticos que generaron las condiciones que experimentan las sociedades.
- El tratamiento de las disciplinas pertenecientes a una formación humanística a partir de un campo semántico coherente, con unidad y significación autónoma y una estructura sintáctica específica que favorece el análisis de los diferentes métodos de producción del conocimiento.
- La construcción de herramientas conceptuales-explicativas que permitan a los futuros docentes proveerse de una formación de base sólida sobre la cual construir competencias profesionales aplicadas.
- Contenidos que coadyuvan a una formación profesional crítica, la cual, por vincular contenidos disciplinares con problemas sociales reales, coadyuva a la formación política de un educador comprometido con el destino de los pueblos, y cuya preocupación trasciende la mera esfera educativa.



RESOLUCIÓN N°

3954 |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

Campo de la Formación Específica

Este campo aporta los conocimientos específicos que el docente debe saber para enseñar la disciplina en la Educación Secundaria. –Posibilitará a los futuros docentes aproximaciones diversas y sucesivas –cada vez más ricas y complejas– al objeto de conocimiento, en un proceso espiralado de redefiniciones que vaya ampliando y profundizando las significaciones iniciales. El Campo de Formación Específica comprende el conjunto de saberes que resultan necesarios para el desarrollo de las capacidades que definen el ejercicio de la función docente. Constituye, por lo tanto, un aspecto crucial de la formación del docente, ya que, junto con las experiencias formativas propias de los otros campos, aporta herramientas conceptuales y metodológicas relativas al tratamiento y al estudio de la/s disciplina/s específicas para la enseñanza, la didáctica y las tecnologías educativas particulares, así como de las características y necesidades de los alumnos a nivel individual y colectivo en el nivel secundario.

Los contenidos del CFE se articulan con el CFPD de dos formas: a) a partir de las informaciones que provengan de las indagaciones y observaciones que efectúen los estudiantes y que puedan ser pertinentes para analizar y reflexionar acerca de problemas específicos del nivel y la modalidad; b) con relación a los aportes sustantivos para las decisiones didácticas que debe tomar el futuro docente en las instancias de práctica y residencia.

Sobre la base de las herramientas conceptuales desarrolladas en la formación general, los futuros docentes requieren apropiarse de un conjunto de saberes y prácticas que les permitan resolver los desafíos que se le presentarán en el aula y en la comunidad. Los estudiantes de este profesorado también desarrollarán competencias relacionadas con:

- Facilitar los aprendizajes a través de estrategias didácticas que apunten a resolver problemas significativos y relevantes para el contexto social y cultural particular de los sujetos.
- Conducir los procesos grupales y facilitar la integración social.
- Acompañar el avance en el aprendizaje de los/as alumnos/as identificando tanto los factores que lo potencian como los obstáculos que constituyen dificultades para el aprender.
- Seleccionar y/o construir materiales y recursos didácticos a partir de criterios fundados desde la disciplina que permitan el uso significativo y relevante de los mismos.
- Reconocer y utilizar los recursos disponibles en las instituciones de Educación Secundaria para su aprovechamiento en la enseñanza.
- Programar y realizar evaluaciones diagnósticas, integradoras, continuas y sistemáticas, centradas en los procedimientos y saberes propios de la disciplina, atendiendo a la diversidad de sujetos, situaciones y contextos, y que permitan valorizar cualitativamente los logros y potencialidades de los/as alumnos/as.



RESOLUCIÓN Nº

3954 J

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REF. Expte. Nº 129-58123/15

- Seleccionar y utilizar nuevas tecnologías de manera contextualizada, como una alternativa válida para la apropiación de saberes actualizados y como potenciadoras de la enseñanza y de la participación activa del/la alumno/a en su propio proceso de aprendizaje.
- Comprender la responsabilidad que implica el uso social y didáctico de las nuevas tecnologías en tanto medio posible para la inclusión social.
- Reconocer las características y necesidades del contexto inmediato y mediato de las instituciones y de los sujetos a fin de adecuar las intervenciones educativas en diferentes contextos y modalidades del nivel secundario.

Campo de la Formación en la Práctica Profesional

Este campo se organiza en torno a la práctica profesional docente. Busca resignificar la práctica docente desde las experiencias pedagógicas y conocimientos de los otros campos curriculares a través de la incorporación progresiva de los estudiantes en distintos contextos socioeducativos.

Resignificar el lugar de la práctica en la formación docente (Terigi, 2004) requiere:

En primer lugar, actualizar la historia aprendida como alumnos/as en el curso de la trayectoria escolar previa, lo que implica una disposición personal de los estudiantes y los docentes formadores para analizar aquellas matrices que pueden constituirse en obstáculo epistemológico y pedagógico en la formación como futuros/as docentes. Esto es, generar los dispositivos que posibiliten revisar en forma insistente la experiencia formativa previa de los estudiantes;

En segundo término, acercar tempranamente a los/as estudiantes a la práctica, por medio de situaciones guiadas y acompañadas que permitan acceder a la diversidad y complejidad de la realidad de la Educación Secundaria. Esto es, ampliar los ámbitos de la práctica de los futuros docentes al conjunto de instituciones de nivel secundario y a la variedad de situaciones de aproximación a la tarea del docente. Se hace necesario diseñar un complejo dispositivo de construcción de la práctica docente que incluya trabajos de campo, trabajos de diseño, micro-experiencias, primeros desempeños, etc.

En tercera instancia, implica replantear la relación entre el Instituto Formador y las Instituciones de Educación Secundaria asociadas, en tanto el espacio y las prácticas escolares se constituyen en ámbitos para reconstruir y elaborar el saber pedagógico desde un proceso dialéctico y en dinamismo permanente⁶.

En este diálogo sobre la propia experiencia de enseñar, las experiencias de otros, la vida cotidiana en las aulas y las teorías de la educación, es posible configurar una experiencia que contribuya a consolidar la democratización de la

⁶ Terigi, F. (2004) Panel: "Propuestas Nacionales para las prácticas y residencias en la Formación Docente" en: Giménez Gustavo (Coordinador de edición) "Prácticas y residencias. Memoria, experiencias, horizontes..." Editorial Brujas, Córdoba.



RESOLUCIÓN Nº

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

formación docente en particular y de la escuela en general. Una reflexión tanto individual como colectiva, que tenga como norte la formación de profesionales reflexivos no sólo desde una técnica o práctica, sino también asumiendo un compromiso ético y político, en tanto actores comprometidos con su tiempo en la búsqueda de prácticas más justas y democráticas.⁷

En este sentido, el Campo de Formación en la Práctica Profesional Docente (CFPPD) se concibe como un eje vertebrador y como una entidad interdependiente dentro del Currículo de la Formación Docente para la Educación Secundaria, y tiene como fin permitir a quienes están aprendiendo a ser profesores, la oportunidad de probar y demostrar el conjunto de capacidades que se van construyendo en su tránsito por la carrera, a través de simulaciones y de intervenciones progresivas en las instituciones educativas que les permitan participar, realizar el análisis y proponer soluciones o mejoras a situaciones o casos que integren variadas dimensiones de la práctica y profesión docente, en múltiples escenarios o contextos socio-educativos que a posteriori constituirán su espacio real de trabajo y de desarrollo profesional.

En pos de ello, será necesario, entre otros desafíos inherentes al desarrollo de este Campo:

- Favorecer la integración entre los Institutos y las Escuelas asociadas en las que se realizan las prácticas, como alternativa clave para el desarrollo de proyectos conjuntos y de experimentar variadas alternativas de actuación por parte de los/las futuros/las docentes. Para ello se impone recuperar el trabajo compartido con los/las docentes de las escuelas asociadas anticipando qué modificaciones son necesarias para acompañar cualquier intento de mejora. Las instituciones educativas de Educación Secundaria constituyen los ambientes reales del proceso de formación en las prácticas
- Facilitar la movilidad de los/las estudiantes en escenarios múltiples y en la integración de grupos que presenten gran diversidad, que permitan el desarrollo de prácticas contextualizadas que se constituyan en vehículo articulador para la problematización y reflexión sobre los sujetos y el aprendizaje, sobre la enseñanza y sobre la propia profesión docente, compartiendo las reflexiones personales en ámbitos contenedores, coordinados por los docentes involucrados.
- Considerar que — es importante reconocer que la formación en las prácticas no sólo implica el trabajo en las instituciones de Educación Secundaria, sino el aprendizaje modelizador que se desarrolla en el Instituto. Por ello, es importante favorecer la posibilidad de experimentar modelos de enseñanza activos y diversificados en los mismos.

⁷ Recomendaciones para la elaboración de diseños curriculares. INFD Resolución 24/07 CFE



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

- Asegurar que tanto las instituciones y los docentes a cargo de este Campo, como las escuelas asociadas y los propios estudiantes, conozcan el Modelo de Formación que orienta las Prácticas Docentes, de modo tal que las experiencias escolares efectuadas en estos espacios tengan incidencia sobre el posterior desempeño profesional y se conviertan en espacios para construir y repensar la tarea docente y no simplemente para observar.
- Ello supone redefinir los tipos de intercambios entre el ISFD y las escuelas asociadas, implicando a un mayor número de docentes para mejorar la calidad de las prácticas que realizan los/as estudiantes (equipo de profesores de práctica y docentes orientadores provenientes de las escuelas asociadas).
- Concebir los procesos de Práctica Profesional como acciones holísticas, integradas a los restantes espacios curriculares presentes en los Diseños, así como de confrontación teórico/práctica. En este sentido, también los procesos de Práctica Profesional deben ser prácticas imbricadas en las propias instituciones en las que se realizan.

10.2. Carga Horaria por Campo de la Formación

CAMPO DE LA FORMACIÓN	Hs. Cátedra	Hs. Reloj	Porcentaje
Campo de la Formación General	1008	756	29 %
Campo de la Formación Específica	1728	1296	50%
Campo de la Formación en la Práctica Profesional	736	552	21 %

10.3. Definición de los formatos curriculares que integran la propuesta

Se han previsto en el diseño curricular distintos formatos de unidades curriculares considerando la estructura conceptual, el propósito educativo y sus aportes a la práctica docente. Entendiendo por "unidad curricular" a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la enseñanza y los distintos contenidos de la formación y deben ser acreditadas por los estudiantes.

El presente diseño contempla los siguientes formatos:

- **Materias**

Definidas por la enseñanza de marcos disciplinares o multidisciplinares y sus derivaciones metodológicas para la intervención educativa de valor troncal para la formación. Estas unidades se caracterizan por brindar conocimientos y, por sobre todo, modos de pensamiento y modelos explicativos de carácter provisional, evitando todo



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

dogmatismo, como se corresponde con el carácter del conocimiento científico y su evolución a través del tiempo. Asimismo, ejercitan a los alumnos en el análisis de problemas, la investigación documental, en la interpretación de tablas y gráficos, en la preparación de informes, la elaboración de banco de datos y archivos bibliográficos, en el desarrollo de la comunicación oral y escrita y, en general, en los métodos de trabajo intelectual transferibles a la acción profesional.

Su duración puede ser anual o cuatrimestral. Se mantiene el régimen actual de asistencia y de exámenes parciales y finales para su acreditación.

Este formato de materia, es una estructura disciplinar propiamente dicha, y por lo tanto tiene un predominio marcado de la teoría en carácter de marcos referenciales que le permitan al estudiante ejercitar las competencias enunciadas. Sus principales características pedagógico-didácticas son las siguientes:

- ❖ Por una parte la transferencia del conocimiento se plantea desde la transposición didáctica, por la otra, el contenido será separado por el docente en núcleos/ejes temáticos definidos en los que primará la unicidad.
- ❖ Dichos núcleos/ejes temáticos serán organizados en relaciones jerárquicas, tanto a nivel interno del núcleo como en la presentación de los núcleos entre sí.
- ❖ Las prácticas evaluativas para el formato deberán estar orientadas hacia la identificación de conceptos y problemas genuinos de la disciplina, y hacia la construcción y deconstrucción de conceptos y relaciones disciplinares.
- ❖ Es importante la formación no sólo del dominio de la sintaxis entre los distintos conceptos desarrollados, sino también la posibilidad, por parte del estudiante, de generar dicha capacidad de sintaxis.
- ❖ Debemos mencionar también la importancia de evaluar el manejo de las herramientas metodológicas propias del sistema epistemológico. Sin dicho manejo mal puede realizarse la transferencia del conocimiento.
- ❖ Deberá también formarse al estudiante en la toma de posición frente a los marcos teóricos desarrollados, en la fundamentación epistemológica de dicha postura, y en la capacidad de defensa de la misma con argumentos convincentes, bien fundado y expuesto de manera clara, coherente y lógica.
- ❖ Para ello el estudiante deberá ser capaz de tomar decisiones epistemológicamente bien fundadas.

• **Talleres**

Son unidades curriculares orientadas a la producción e instrumentación requerida para la acción profesional. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones de alto valor para la formación docente. Se constituyen como un hacer creativo y reflexivo en el que tanto se ponen en juego los marcos conceptuales



RESOLUCIÓN Nº

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

disponibles como se inicia la búsqueda de aquellos otros nuevos que resulten necesarios para orientar, resolver o interpretar los desafíos de la producción.

Se sugiere un abordaje metodológico que promueva el trabajo colectivo y colaborativo, la vivencia, la reflexión, el intercambio, la toma de decisiones y la elaboración de propuestas en equipos de trabajos, vinculados al desarrollo de la acción profesional.

Se sugiere como mínimo la elaboración de dos producciones de orden práctico, individuales y/o grupales, que permitan el acompañamiento del proceso de aprendizaje y la elaboración de una producción final, que según el objeto del taller no necesariamente debe ser escrita. Es importante que los docentes realicen devoluciones a los estudiantes que les permitan reconocer fortalezas y dificultades en sus procesos de aprendizaje. Dichas producciones se irán co-evaluando (entre docente - estudiante, estudiante - estudiante) y permitirán realizar el seguimiento de los procesos de aprendizaje de los mismos.

Estratégicamente al formato, éste se acredita con un "coloquio final" individual o grupal, para presentar la producción que da cuenta del proceso realizado. Pueden considerarse como producción final la elaboración de un informe descriptivo-analítico, un proyecto, el diseño de propuestas de enseñanza, elaboración de recursos para la enseñanza, entre otros.

Los talleres plantean, como ningún otro formato, una tensión inevitable entre teoría y práctica. Un taller deberá incluir necesaria e imprescindiblemente actividades prácticas claras y completas en su unidad conceptual.

Debe tenerse en cuenta también que todo taller debe dar por resultado una producción tangible.

Las prácticas evaluativas de los talleres, deberán concentrarse en la determinación del grado de articulación entre la teoría y la práctica que se realizó para esta instancia del tratamiento de la realidad. No existe punto de tratamiento del conocimiento con mayor aplicación práctica a la realidad que el formato pedagógico de taller.

La articulación entre la teoría y la práctica puede plantearse en cualquiera de las dos direcciones posibles: o bien la teoría se aplica para la resolución práctica de un problema, o bien la resolución de un problema preciso sirve para demostrar los principios involucrados y arribar a conclusiones teóricas.

Exigencias para las prácticas evaluativas de los talleres:

- ❖ Articular teoría y práctica como instancia de tratamiento de la realidad que pueden plantearse en forma bidireccional.
- ❖ Alcanzar una producción que puede revestir formas distintas: resolución de un problema, producción de materiales u objetos, diseño de un proyecto.



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

- ❖ Evaluar los procesos y resultados de producción.
- ❖ Reflexionar sobre los procesos realizados.
- **Seminarios**

Son instancias académicas de estudio de problemas relevantes para la formación profesional. Incluye la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre tales problemas, que los estudiantes tienen incorporados como resultado de su propia experiencia, para luego profundizar su comprensión a través de la lectura y el debate de materiales bibliográficos o de investigación. Los seminarios se adaptan bien a la organización por temas/problemas.

La característica pedagógica – didáctica de las unidades curriculares organizadas desde este tipo de formato, deberá además de contemplar un problema o tema central que da unidad a los contenidos y a las actividades, un hilo conductor que dará unidad a los múltiples abordajes que se realicen del tema. El tema constituirá una unidad de planteo y acreditación en sí mismo.

Las prácticas evaluativas de del seminario exige identificar y definir el problema, como así también la línea de abordaje del objeto de estudio.

Deberá evaluarse también la identificación de hilo conductor que se ha utilizado durante el desarrollo del seminario.

Dado que normalmente se realizarán múltiples abordajes al seminario, deberá el estudiante ser capaz de identificar cada uno de dichos abordajes, elegir el que considere más adecuado tomando posición respecto de ellos, y establecer las relaciones que el abordaje por él seleccionado, tiene con respecto a las otras alternativas posibles.

Deberá también, realizar la articulación interna del planteo, y ser capaz de proponer las líneas que se derivan del tratamiento de cada uno de ellos.

En resumen, las prácticas evaluativas para los seminarios exigirán:

- ❖ Identificar problema o línea de abordaje del objeto de estudio.
- ❖ Identificar hilo conductor.
- ❖ Revisar múltiples abordajes y tomar posición por una línea estableciendo relaciones con las otras alternativas.
- ❖ Identificar articulación interna del planteo.
- ❖ Proponer líneas derivadas de tratamiento.



RESOLUCIÓN N°

3954 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

Se han previsto en el diseño curricular distintos formatos de unidades curriculares considerando la estructura conceptual, el propósito educativo y sus aportes a la práctica docente. Entendiendo por 'unidad curricular' a aquellas instancias curriculares que, adoptando distintas modalidades o formatos pedagógicos, forman parte constitutiva del plan, organizan la enseñanza y los distintos contenidos de la formación y deben ser acreditadas por los estudiantes.

• **Práctica Docente / Residencia**

Son espacios de participación progresiva en el ámbito de la práctica en las escuelas, en el aula y en otros espacios formativos, desde instancias de observaciones del entorno institucional, entrevistas a actores de la comunidad escolar, análisis de documentos y organizadores escolares, relatos de experiencias, ayudantías iniciales y tutorías en el marco de programas nacionales y/o jurisdiccionales de inclusión y/o terminalidad. Es decir, el estudiante pasará por prácticas de enseñanza de contenidos curriculares delimitados hasta la residencia docente con proyectos de enseñanza extendidos en el tiempo.

Representar la posibilidad concreta de asumir el rol profesional del docente, de diseñar proyectos de enseñanza y de integrarse a un grupo de trabajo escolar. Incluyen tanto encuentros previos de diseño y análisis de situaciones como encuentros posteriores de análisis de prácticas y resoluciones de conflictos, en los que participan los profesores, el grupo de estudiantes y, de ser posible, los conformadores de escuelas asociadas.

Implica un trabajo conjunto de los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD) y de las escuelas asociadas, es decir, de los profesores de la práctica y de los profesores conformadores. Este vínculo se refiere tanto a los aspectos organizativos de la práctica (acordar los espacios, los tiempos y contenidos con los cuales se realizará la práctica) hasta aspectos didácticos pedagógicos.

Apunta a la construcción y desarrollo de capacidades para y en la acción práctica profesional en las aulas y en las escuelas, en las distintas actividades docentes, en situaciones didácticamente prefiguradas y en contextos sociales diversos.

En síntesis, se trata de articular teoría y práctica y práctica con teoría, ambas presentes en toda práctica educativa concreta: frente a las situaciones complejas, el futuro docente debe poner en juego criterios racionales de comprensión para concretar los fines en situaciones específicas que se le presentan en la acción.

Se ha pensado en una duración anual. Los contenidos abordados se debieran reconceptualizar a la luz de las dimensiones de la práctica social y educativa concreta, como ámbitos desde los cuales se recogen problemas para profundizar aspectos específicos en posibles seminarios y/o como espacios en los que las producciones de los talleres

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

se someten a análisis. Operan como confluencia de los aprendizajes asimilados en los campos de la formación general y específica

Este tipo de organización curricular, se acredita con un "coloquio" individual o grupal para presentar la producción final, que dé cuenta del proceso realizado en el campo socio-educativo y/o institucional-áulico. Pueden considerarse como producción final, la elaboración de un informe descriptivo-analítico sobre un proceso de recolección y análisis de información o sobre un proceso de práctica áulica, o de extensión, a partir del cual se generen nuevas propuestas creativas para el tratamiento de una temática, contenido y/o problemática institucional y/o curricular.

Al igual que los talleres, estos formatos, plantean una tensión inevitable entre teoría y práctica, lo cual supone incluir necesaria e imprescindiblemente actividades prácticas desarrolladas desde marcos referenciales pertinentes para el trabajo articulado.

Aquí, las prácticas evaluativas, deberán concentrarse en la determinación del grado de articulación entre la teoría y la práctica que se realizó para esta instancia del tratamiento de la realidad.

Exigencias generales para la acreditación del Trabajo final:

- ❖ Articular teoría y práctica como instancia de tratamiento de la realidad, que puede plantearse en forma bidireccional.
- ❖ Alcanzar una producción final que sintetice el proceso de trabajo realizado. Producción que, desde un nivel descriptivo, avance hacia el análisis crítico argumentado, dando cuenta de posicionamientos pertinentes y coherentes de los estudiantes.

Dar cuenta de propuestas de desarrollo institucional y/o como curricular, sobre las cuales los estudiantes generen instancias reflexivas para su para su auto-corrección, según los contextos específicos de campo en los cuales se inserten anualmente.





RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

10.4. Estructura Curricular

PLAN DE ESTUDIOS

Primer Año

Tipo unidad			1er. Cuat.	2do. Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
1	Materia	Pedagogía	6	-	-
2	Materia	Didáctica General	-	-	3
3	Materia	Psicología Educacional	-	6	-
4	Taller	Lectura y Escritura Académica	-	-	3
CAMPO DE FORMACION ESPECIFICA					
5	Materia	Psicología Social	3	-	-
6	Materia	Psicología General	-	-	4
7	Materia	Fisiología Humana	-	-	4
8	Taller	Dinámica de Grupos para la escuela secundaria	-	4	-
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
9	Práctica Docente	Práctica Docente I: Contexto, Comunidad y Escuela*	-	-	3
TOTAL			9	10	17

(*) Dentro de la Práctica Docente I se desarrollan dos Talleres Integradores, simultáneamente por cuatrimestre.

En el primer cuatrimestre el eje de la articulación es: "Métodos y Técnicas de Indagación" (a cargo de un generalista)

En el segundo cuatrimestre se desarrolla, también dentro de la Práctica Docente I, un segundo Taller integrador cuyo eje es: "Instituciones Educativas" (a cargo de un generalista).

Se requiere la asignación de 3 (tres) horas anuales para el responsable de Práctica I (a cargo de un generalista) y 3 (tres) horas cuatrimestrales para cada perfil responsable de cada Taller Integrador.

En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional los Talleres Integradores que acompañan a la Práctica Docente I se desarrollan en el Instituto y en el acompañamiento en las escuelas asociadas en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica.

Se deja constancia que solo cuando los estudiantes desarrollen el trabajo situado en las escuelas asociadas, cumplirán al efecto 1 HC. Las 2 HC restantes se cumplirán en el Instituto de formación.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

Segundo Año

Tipo unidad			1er. Cuat.	2do. Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
10	Materia	Sociología de la Educación	-	6	-
11	Materia	Historia Argentina y Latinoamérica	6	-	-
12	Taller	Tecnologías de la Información y la Comunicación – TICs	-	3	-
CAMPO DE FORMACION ESPECIFICA					
13	Materia	Sujetos de la Educación Secundaria	6	-	-
14	Materia	Psicología Profunda	-	-	4
15	Materia	Didáctica Especial de la Psicología I	-	3	-
16	Materia	Psicología Genética	3	-	-
17	Materia	Psicoestadística	-	4	-
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
18	Practica Docente	Práctica Docente II: Gestión Institucional, Currículum y Enseñanza**	-	-	6
TOTAL			15	16	10

(**) Dentro de la Práctica Docente II se desarrollan dos Talleres Integradores, simultáneamente por cuatrimestre. En el primer cuatrimestre el eje de la articulación es: "Currículum y Organizadores Escolares del nivel secundario" (a cargo de un generalista)

En el segundo cuatrimestre se desarrolla, también dentro de la Práctica Docente II, un segundo Taller integrador cuyo eje es: "Programación de la Enseñanza en la educación secundaria" (a cargo de un perfil disciplinar)

Se requiere la asignación de 6 (seis) horas anuales para el responsable de Práctica II (a cargo de un generalista) y 4 (cuatro) horas cuatrimestrales para cada perfil responsable de cada Taller Integrador. Para el responsable de la Práctica II se destinará 2 (dos) HC para el trabajo con las escuelas asociadas y el resto (4 HC) al trabajo en la institución.

En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, los Talleres Integradores que acompañan a la Práctica Docente II se desarrollan en el instituto en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica.

89

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN Nº

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. Nº 129-58123/15

Tercer Año

Tipo unidad			1er. Cuat.	2do. Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACION GENERAL					
19	Materia	Historia y Política de la Educación Argentina	6	-	-
20	Materia	Filosofía	-	6	-
21	Seminario	Inclusión educativa en el Nivel Secundario	3	-	-
CAMPO DE LA FORMACION ESPECIFICA					
22	Materia	Teoría y Técnicas de la Exploración Psicológica I	3	-	-
23	Materia	Teoría y Técnicas de la Exploración Psicológica II	-	3	-
24	Materia	Didáctica Especial de la Psicología II	-	-	4
25	Materia	Psicología Organizacional	-	3	-
26	Materia	Psicofisiología del Sistema Nervioso	-	-	3
27	Materia	Psicología de la Diversidad	3	-	-
28	Materia	Psicopatología	3	-	-
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
29	Práctica Docente	Práctica Docente III: Prácticas de Enseñanza***	-	-	6
TOTAL			18	12	13

***Dentro de la Práctica III se desarrolla dos Talleres Integradores, simultáneamente por cuatrimestre.

En el primer cuatrimestre, el eje de la articulación es: "Evaluación de los Aprendizajes en la educación secundaria" (a cargo de un generalista).

En el segundo cuatrimestre se desarrolla, también dentro de la Práctica Docente III, un segundo Taller Integrador cuyo eje es: "Materiales didácticos con las Tics en la enseñanza de la disciplina" (a cargo de un perfil disciplinar)

Se requiere la asignación de 6(seis) horas anuales para el responsable de Práctica III (a cargo de un generalista) y 3 (tres) horas cuatrimestrales para cada perfil responsable de cada Taller Integrador. Para el responsable de la Práctica III se destinara 3 (tres) HC para el trabajo con las escuelas asociadas y 3 HC al trabajo en la Institución.

En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, los Talleres Integradores que acompañan a la Práctica Docente III se desarrollan en el instituto en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica.

Para el acompañamiento se requiere de un Especialista Disciplinar en el Nivel designado anualmente por 6 (seis) horas cátedras, que conforme el equipo de Práctica.

Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta



RESOLUCIÓN N°

3954

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
REF. Expte. N° 129-58123/15

Cuarto Año

Tipo unidad			1er. Cuat.	2do. Cuat.	Anual
CAMPO DE LA FORMACIÓN GENERAL					
30	Materia	Formación Ética y Ciudadana	-	-	3
31	Seminario	Educación Sexual Integral	3	-	-
CAMPO DE LA FORMACIÓN ESPECÍFICA					
32	Materia	Problemática de la enseñanza de la Psicología en la escuela secundaria	-	3	-
33	Materia	Psicología de la Personalidad	3	-	-
34	Materia	Metodología de la Investigación en el Campo de la Psicología Social	-	-	3
35	Materia	Orientación Vocacional Ocupacional	-	3	-
36	Seminario	Salud Mental	-	5	-
37	Materia	Orientación Educativa	-	3	-
38	Materia	Psicología Clínica	-	3	-
39	Materia	Trastornos del Aprendizaje	-	-	3
CAMPO DE LA FORMACIÓN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL					
40	Residencia	Práctica Docente IV: Residencia ****			8
TOTAL			6	17	17

(****) Dentro de la Práctica IV se desarrolla un Taller Integrador en el primer cuatrimestre. El eje de la articulación es: **"La sistematización de las prácticas en la escuela secundaria" (a cargo de un generalista)**. En el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, la unidad curricular (Taller Integrador) que acompaña a la Práctica Docente IV se desarrolla en el instituto en simultáneo con ésta, como pareja pedagógica. Se requiere la asignación de 8 (ocho) horas anuales para el responsable de Práctica IV (a cargo de un especialista disciplinar) y 3 (tres) horas cuatrimestrales para el perfil responsable del Taller Integrador.

La Práctica IV se desarrolla en 3 (tres) HC institucionales y 5 (cinco) HC para el acompañamiento a los estudiantes en las escuelas asociadas. Para el acompañamiento se requiere de un Especialista Disciplinar del Nivel designado anualmente por 8 (ocho) horas cátedras, que conforme el equipo de Práctica.

30 OCT 2014

RESOLUCIÓN N° 5389 ⁻¹⁻

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales la Dirección General de Educación Superior tramita la aprobación del Reglamento Orgánico Marco (R.O.M.) para su aplicación en los Institutos de Nivel Superior dependientes tanto de la Dirección General de Educación Superior como de la Dirección General de Educación Privada; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Resolución N° 72/08 del Consejo Federal de Educación establece la sanción de regulaciones jurisdiccionales marco, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y los principios de participación, legitimidad, articulación y dinámica del diseño organizacional propios de una democracia;

Que la aprobación del R.O.M. se fundamenta en el proceso de construcción de políticas federales y de institucionalización del Nivel de Educación Superior establecidos en las Resoluciones N° 30/07; 72/08 y 140/11 del Consejo Federal de Educación, en el marco de la planificación educativa de la Nación Argentina;

Que el presente reglamento tiene sus raíces legales en el marco proporcionado por la Constitución Nacional, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, las Resoluciones del Consejo Federal de Educación, los Acuerdos Federales, la Constitución de la Provincia de Salta, la Ley de Educación de la Provincia de Salta N° 7.546, las Resoluciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, el Decreto Provincial 4203/99 y las normas que en el futuro las modifiquen o reemplacen y demás normas complementarias.

Que la Disposición 98 del año 1989 como reglamento único para todos los establecimientos de Nivel Superior dependientes de la Dirección General de Educación Superior ha sido numerosas veces modificado y se encuentra desactualizado;

...///



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

-2-

RESOLUCIÓN N° **5389**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

Que este Ministerio, a través de las Direcciones Generales antes citadas, ha cumplido instancias de consulta y discusión con la participación de los actores institucionales del sistema, a fin de asumir una responsabilidad colectiva y un compromiso social sobre las acciones que se construyen y sobre los procesos de mejora del sistema formador;

Que en ese contexto, se realizó una jornada institucional sobre consulta del documento borrador R.O.M. en todas las instituciones del Nivel, tanto de gestión pública como privada, el día 04 de julio del año 2.103;

Que realizado el evento referido, elevaron sus conclusiones a la Dirección General de Educación Superior las siguientes unidades educativas: Institutos de Educación Superior N° 6001 "Gral. Manuel Belgrano", Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 "Tomás Cabrera", Escuela Superior de Música de la Provincia N° 6.003 "José Lo Giudice"; Instituto Superior de Profesorado de Arte N° 6.004; Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6.005; Profesorado de Jardín de Infantes y Educación Especial N° 6.006; Profesorado Superior de Lenguas Vivas N° 6.007, todos de esta Capital - Instituto Superior de Formación Docente N° 6.008 "Dip. Pcial. Hermenegildo Guillermo Armando", de Apolinario Saravia; Instituto de Educación Superior N° 6.009 de Cafayate; Instituto Superior de Formación Docente N° 6.010 de Colonia Santa Rosa;

Que asimismo se mencionan a las siguientes instituciones educativas: Instituto de Carreras Superiores N° 6.016 "Conscripto Ricardo A. Paz" de General Mosconi; Instituto de Enseñanza Superior N° 6.017 "Prof. Amadeo R. Sirolli" de General Güemes; Instituto Superior de Formación Docente Rural N° 6.018 de Hipólito Yrigoyen; Instituto de Educación Superior N° 6.019 de Joaquín V. González; Instituto de Educación Superior N° 6.021 "Juan Carlos Dávalos" de Metán; Instituto de Enseñanza Superior N° 6.023 "Dr. Alfredo Loutaif" de Orán; Instituto de Educación Superior N° 6.024 "República de Colombia" e Instituto Superior de Formación Docente N° 6.025, ambos de Rosario de la Frontera;



...///

*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

-3-

RESOLUCIÓN N°

5389

1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

Que también hicieron llegar sus conclusiones los institutos Profesorado para la Enseñanza Primaria con Modalidades N° 6.026 de Rosario de Lerma; Instituto Superior de Formación Docente N° 6.028 de San Antonio de los Cobres; Instituto de Carreras Superiores N° 6.030 de Las Lajitas; Instituto Superior de Formación Docente N° 6.031 de Pichanal; Instituto Politécnico Modelo N° 6.035 "General Mosconi" de Campamento Vespucio; Sede Dinámica N° 6.037- 02 de Coronel Moldes; Sede Dinámica N° 6.037-05 de Guachipas; Instituto de Educación Superior N° 6.039 de Aguaray; Instituto de Educación Superior N° 6.040 de Vaqueros; Instituto de Educación Superior N° 6.043 de Capital; Instituto de Educación Superior N° 6.047 de Cachi; Instituto de Educación Superior N° 6.048 de San Carlos; Instituto de Educación Superior N° 6.051 de Molinos y Instituto de Educación Superior N° 6.052 de esta Capital,

Que de igual forma, las siguientes instituciones dependientes de la Dirección General de Educación Privada remitieron sus conclusiones: Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos (CRIOS) N° 8022; Instituto N° 8092 "San Cayetano"; Centro de Estudios a Distancia de Salta (CEDSa) N° 8129; Instituto Superior del Milagro N° 8207, todos de esta Capital;

Que, en cumplimiento del artículo 106 de la Ley de Educación Provincial 7546, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, el proyecto del Reglamento Orgánico Marco para Institutos de Nivel Superior de la Provincia de Salta durante los días 14, 15 y 16 de Mayo para que los interesados hagan llegar las opiniones, comentarios y sugerencias que les mereciese el mismo;

Que, dentro del plazo de treinta días corridos, elevaron sus aportes a la Dirección General de Educación Superior los siguientes interesados: 1) Roberto Breslin, DNI 17.354.816, 2) Cuerpo de Supervisores y Secretaría Técnica de la DGES, 3) Pablo Sergio Dinoto, DNI 17.353.482, 4) Marta Donadio, DNI 22.264.530, 5) Santiago Maramasinki, DNI 30.476.532, 6) Graciela del Valle Acosta, DNI 17. 866.786, 7) Marta Pastrana, DNI 17.404.377, 8) Héctor Carrasco, DNI 14.330.905, 9) Nancy Mendoza, DNI 18.156.432, 10) IES 6029, 11) Dirección General de Educación Privada, 12) IES 6021 "Juan Carlos Dávalos", 13) IES 8207 "Instituto Superior del Milagro", 14) IES 8022 "Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos", 15) IES 8199 "Instituto Tecnológico de Ciencias e Innovaciones Productivas", 16) IES 8034

...///



*Ministerio de Educación
Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta*

RESOLUCIÓN N° **5389**⁻⁴⁻ 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

“Escuela de Enfermería y Especialidades de Cruz Roja Argentina”, 17) IFD 6017 “Amadeo R. Sirolli”;

Que los aportes fueron considerados y analizados en particular, incorporándose los de mayor pertinencia y consenso al texto del proyecto,

Que por lo tanto, debe dictarse el acto administrativo de rigor al efecto;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Reglamento Orgánico Marco (R.O.M.) de los Institutos de Nivel Superior dependientes tanto de la Dirección General de Educación Superior como de Educación Privada, que como Anexo I, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto la Disposición 98/89 de la Dirección General de Educación Superior y sus modificaciones.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.



C.P.N. Roberto DIB Asinur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

...///

RESOLUCIÓN Nº **5389** ⁻⁵⁻

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte Nº 0120046-195923/2013-0

INDICE GENERAL DEL ROM

ANEXO I

TITULO I: DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

- ARTÍCULO Nº 1. IDENTIDAD DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR**
- ARTÍCULO Nº 2. PRINCIPIOS GENERALES**
- ARTÍCULO Nº 3. FUNCIONES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
- ARTÍCULO Nº 4. ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
- ARTÍCULO Nº 5. PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
- ARTÍCULO Nº 6. CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
- ARTÍCULO Nº 7. FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**
- ARTÍCULO Nº 8. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

TITULO II: DE LOS PRINCIPIOS ESTRUCTURALES

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS INSTITUTOS DE EDUCACION SUPERIOR

- ARTÍCULO Nº 9. DEPENDENCIA DE LOS INSTITUTOS**
- ARTÍCULO Nº 10. IDENTIDAD DE LOS INSTITUTOS**
- ARTÍCULO Nº 11. REGLAMENTO ORGÁNICO INSTITUCIONAL**
- ARTÍCULO Nº 12. CONFORMACIÓN DE LOS INSTITUTOS**
- ARTÍCULO Nº 13. MISIÓN DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**
- ARTÍCULO Nº 14. FUNCIONES DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

CAPÍTULO II: GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS DE GESTIÓN PÚBLICA

- ARTÍCULO Nº 15. RECTORADO**
- ARTÍCULO Nº 16. RECTOR. CONDICIONES DE ACCESO AL CARGO**
- ARTÍCULO Nº 17. FUNCIONES DEL RECTOR**



...///

RESOLUCIÓN N° **5389** -6-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

**ARTÍCULO N° 18. INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA DEL
RECTOR**

ARTÍCULO N° 19. AUSENCIA DEL RECTOR

ARTÍCULO N° 20. VACANCIA DEL CARGO DE RECTOR

**ARTÍCULO N° 21. DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL. CONDICIONES DE
ACCESO AL CARGO**

ARTÍCULO N° 22. FUNCIONES DEL DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO N° 23. INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA DEL
DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL.**

ARTÍCULO N° 24. AUSENCIA DEL DIRECTOR ACADÉMICO INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO N° 25. VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR ACADÉMICO
INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO N° 26. CONSEJO DIRECTIVO. INTEGRACIÓN

ARTÍCULO N° 27. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO N° 28. MANDATO Y VACANCIAS

ARTÍCULO N° 29. ELECCIÓN DE CONSEJEROS

ARTÍCULO N° 30. SESIONES. QUÓRUM. DECISIONES

ARTÍCULO N° 31. REQUISITOS PARA EL ESTAMENTO DE PROFESORES

ARTÍCULO N° 32. REQUISITOS PARA EL ESTAMENTO DEL P.A.I.

ARTÍCULO N° 33. REQUISITOS PARA EL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO III: GOBIERNO DE LOS INSTITUTOS DE GESTIÓN PRIVADA

ARTÍCULO N° 34. FUNCIONES

ARTÍCULO N° 35. INCOMPATIBILIDAD Y SITUACIÓN DE REVISTA

ARTÍCULO N° 36. AUSENCIAS Y VACANCIAS

ARTÍCULO N° 37. INSTANCIAS PARTICIPATIVAS

CAPÍTULO IV: GESTIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO N° 38. COORDINACIÓN PEDAGÓGICA. DESCRIPCIÓN

ARTÍCULO N° 39. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO N° 40. COORDINACIÓN DE CARRERAS. DESCRIPCIÓN

ARTÍCULO N° 41. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE CARRERA

ARTÍCULO N° 42. COMISIÓN DE CARRERA



RESOLUCIÓN Nº **5389**⁻⁷⁻

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte Nº 0120046-195923/2013-0

- ARTÍCULO Nº 43. FUNCIONES DE LA COMISION DE CARRERA
ARTÍCULO Nº 44. SECRETARÍA Y/O PROSECRETARIA. DESIGNACIÓN
ARTÍCULO Nº 45. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA O PRO-SECRETARÍA
ARTÍCULO Nº 46. AUXILIAR ADMINISTRATIVO. DESIGNACIÓN
ARTÍCULO Nº 47. FUNCIONES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ARTÍCULO Nº 48. PROFESOR
ARTÍCULO Nº 49. FUNCIONES DEL PROFESOR
ARTÍCULO Nº 50. AUXILIAR DOCENTE
ARTÍCULO Nº 51. FUNCIONES DEL AUXILIAR DOCENTE
ARTÍCULO Nº 52. REFERENTE TIC INSTITUCIONAL. DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO Nº 53. FUNCIONES DEL REFERENTE TIC INSTITUCIONAL
ARTÍCULO Nº 54. JEFE DE PRECEPTORES. DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO Nº 55. FUNCIONES DEL JEFE DE PRECEPTORES
ARTÍCULO Nº 56. PRECEPTOR. DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO Nº 57. FUNCIONES DEL PRECEPTOR
ARTÍCULO Nº 58. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN. DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO Nº 59. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
ARTÍCULO Nº 60. COORDINACIÓN DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA. DESCRIPCIÓN
ARTÍCULO Nº 61. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CAMPO DE LA PRÁCTICA
ARTÍCULO Nº 62. OTRAS COORDINACIONES

TITULO-III: DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I: PERSONAL

- ARTÍCULO Nº 63. PERSONAL. DEFINICIÓN
ARTÍCULO Nº 64. DERECHOS DEL PERSONAL
ARTÍCULO Nº 65. DEBERES DEL PERSONAL



RESOLUCIÓN N°

5389

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Ref. Expte N° 0120046-195923/2013-0

CAPÍTULO II: ESTUDIANTES

ARTÍCULO N° 66. DEFINICIÓN

ARTÍCULO N° 67. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO N° 68. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO III: RELACIONES INSTITUCIONALES

**ARTÍCULO N° 69. RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA
EDUCATIVO**

ARTÍCULO N° 70. CONTRAPARTE Y OBJETO DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO N° 71. RELACIONES CON OTROS ACTORES SOCIALES

**ARTÍCULO N° 72. OBJETO DE LOS ACUERDOS CON OTROS ACTORES
SOCIALES**

TITULO IV: DE LA REFORMA

ARTÍCULO N° 73. IMPLEMENTACIÓN Y MONITOREO

ARTÍCULO N° 74. NECESIDAD DE REFORMA

